

Decreto No. 006/95

Puerto Rico, Mayo 14 de 1995

Visto:

la gran morosidad existente de los usuarios del servicio de Agua Potable;

Considerando:

que se debe de realizar un seguimiento individual de cada usuario moroso.-

que se se optado de esta forma, el cálculo de recargo del presente ejercicio económico.-

que se debe de procurar a mejorar la gestión de cobranza;

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Rico" en uso de sus atribuciones establecidas en la ley 3001 y por Decreto 6657/91 M. G.J.O. y J.P.

D E C R E T A:

Artículo 1º: Proceder a gestionar en forma eficiente, el cobro a los usuarios morosos del servicio Agua Potable; a esos fines instrumentar los siguientes plazos de pago: levantado hasta 30 días, valor nominal de los facturas adeudadas. Financiado: a) hasta tres cuotas, con entrega y 2 cuotas a los 30 y 60 días, con más un 10% de recargo. b) más de tres pagos con un recargo del 20% en un plazo máximo de 18 meses.-

Artículo 2º: Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 1º, podrá otorgarse otras facilidades de pago, siempre que el deudor - usuario demuestre voluntad en abonar su deuda.-

Artículo 3º: al operar esta instrumentación, se le deberá enviar notificación fehaciente al deudor moroso; si no responde a la misma, se notificará mediante carta documento; si a ésta instancia no se obtiene respuesta se deberá proceder al corte del suministro.-

Artículo 4º: Entendiéndose a los efectos legales como deudor moroso aquel que adeuda más de 4 (cuatro) períodos mensuales.-

Artículo 5º: Dese a conocer el presente, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Tesorería y a los áreas involucradas.-

Artículo 6º: El presente decreto, será refundado por el Secretario Municipal.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

[Handwritten signature]
Dr. N. Osvaldo Saporitlis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS



[Handwritten signature]
BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS